

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 239-2023 - MPT

Tacna, 02 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 0586-2023-OGAJ/MPT de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 588-2023-OGPPyMI/MPTacna de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, sobre Participación Ciudadana, indica: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 que Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Audiencias Públicas Municipales, señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, con Memorandum N° 588-2023-OGPPyMI/MPTacna de fecha 25 de abril de 2023, Informe N° 0305-2023-OGPPyMI/MPTACNA de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicita aprobación del Plan de Trabajo a desarrollarse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2022, mediante acto resolutivo respectivo determinándose que existe disponibilidad presupuestal, por lo que deberá proceder en la siguiente estructura funcional programática: Meta SIAF: 0036-2003; SIGAM: 030402-Oficina de Planeamiento y Organización Institucional; Actividad Presupuestal: 5000001 Planeamiento y Presupuesto; Fte. Fto.: 2-RDR; Rubro: 09-RDR; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Presupuesto Total: S/.13,040.00 Soles.

Que, con Informe N° 0586-2023-OGAJ/MPT de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica el Plan de Trabajo que guarda las formalidades organizativas respecto a Convocatoria, difusión, los participantes, la inscripción y registro, moderador, recursos, cronograma de ejecución y conclusiones y recomendaciones.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **239-2023** - MPT

Que, con Hoja de Tramite N° 59718 de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, para que realice acciones necesarias para aprobar Plan de Trabajo a desarrollarse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio 2022.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, el informe técnico y legal, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia, el Plan de Trabajo a desarrollarse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, periodo fiscal 2022, como un espacio de participación ciudadana en el que autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, donde los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública, es necesario contar con un Plan de Trabajo que estime pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública que se llevara a cabo en la Municipalidad Provincial de Tacna; en ese extremo corresponde emitir acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31433 y el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Y con el Visto bueno de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO A DESARROLLARSE EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PERIODO FISCAL 2022, en el marco de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene un presupuesto de S/.13,040.00 Soles, la misma que deberá afectarse a la cadena programática y fuente de financiamiento establecido en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional para que a través del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas llevar a cabo las acciones respectivas para la implementación, complementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a los entes respectivos y la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna, www.munitacna.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Enl PNP(r) PASCHAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
OGPPyMI
OGAyF
ARCHIVO
PMGB/OGACyGD